

**GAS NATURAL SDG, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**16 DE ABRIL DE 2013**

---

**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GAS NATURAL SDG, S.A. Y SUS COMISIONES.**

El Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y sus Comisiones (en adelante RCA) fue aprobado por el Consejo en su sesión de fecha 24 de marzo de 2004 e informado en la Junta General Ordinaria de fecha 14 de abril de 2004. Posteriormente, fue modificado en los Consejos de Administración de 23 de febrero de 2007, de 18 de diciembre de 2007, 25 de febrero de 2011 y 30 de septiembre de 2011, siendo informadas dichas modificaciones en las primeras Juntas Generales celebradas con posterioridad a cada Consejo.

Dicha norma, como instrumento de transparencia en la gestión y toma de decisiones de la sociedad cotizada está inspirada desde su última reforma sustancial en mayo de 2006 en el Código Unificado de Buen Gobierno, cuyo objetivo era la armonización y actualización de las recomendaciones de los informes Olivencia y Aldama sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Las distintas modificaciones introducidas en el redactado del RCA han sido de carácter menor y han tenido como finalidad bien su adaptación a la normativa vigente en cada momento, bien recoger aquellas mejoras técnicas fruto de la experiencia que han permitido una gestión más eficaz de los órganos de gobierno de la Compañía.

Nuevamente y con el objeto de reforzar el carácter de órgano que establece las líneas estratégicas de la sociedad y realiza el control de la gestión ordinaria, se estima conveniente no cargar a este Consejo –ni a su Comisión Ejecutiva- con la aprobación de operaciones de escasa materialidad dificultando con ello su función general de control y supervisión. Por otro lado, se estima conveniente establecer reglas claras y homogéneas acerca de qué materias deberán someterse en todo caso a la aprobación de este Consejo o de su Comisión Ejecutiva, por lo que se ha aprovechado para unificar la terminología y, cuando ha sido posible, también los umbrales de materialidad. Por ello se modifica el artículo 5 del RCA introduciendo una regla común de materialidad de forma que se someterán al mismo aquellas cuestiones que ya sea por su naturaleza o por su cuantía tengan especial relevancia para el Grupo GAS NATURAL FENOSA y, en todo caso, deberán someterse a una previa decisión del Consejo aquellas materias relacionadas en el artículo 5 cuya importancia económica sea superior

a determinados umbrales: 15 millones de euros en la mayor parte de los casos, 5 millones de euros en materia de fianzamientos o de propiedad intelectual, y 200 mil euros en aportaciones para actividades de mecenazgo. Asimismo, se regula la intervención del Consejo de Administración en relación a las aportaciones para actividades de mecenazgo así como se suprime su intervención en la designación de determinados consejeros en sociedades participadas.

Asimismo, en aras a cumplir la función de flexibilidad que es propia de una Comisión Ejecutiva, se estima oportuno que la Comisión Ejecutiva se reúna de forma ordinaria cuantas veces sea necesario, sin que se establezca a priori una cadencia obligatoria de reuniones, por lo que se modifica el apartado 7 del artículo 30 del RCA.

### Redacción anterior:

#### **“ARTÍCULO 5.- Facultades cuyo ejercicio se reserva expresamente el Consejo de Administración.**

No obstante las facultades representativas y de ejecución que los Estatutos otorgan al Presidente y a los Consejeros Delegados, así como los efectos que frente a terceros tengan los apoderamientos o delegaciones directamente conferidos por la Sociedad, será precisa, con respeto de la autonomía legal de los órganos de Gobierno de las sociedades del Grupo, una previa decisión del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A., en los siguientes casos:

- 1.- Presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto las de GAS NATURAL SDG, S.A., como las consolidadas, así como de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los Administradores de la Sociedad.
- 2.- Aprobación del Plan Estratégico del Grupo, de los Presupuestos Anuales, del Plan de Financiación Anual y de la política de inversiones y financiación.
- 3.- Definición de la estructura societaria y de la estructura de delegaciones y apoderamientos.
- 4.- Aprobación de las políticas de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa.
- 5.- Constitución de nuevas sociedades o entidades o participación en las ya existentes, cuando suponga una inversión superior a diez millones de euros que tenga carácter estable para el Grupo GAS NATURAL FENOSA o sea ajena a la actividad principal de la Compañía.
- 6.- Aprobación de operaciones de fusión, absorción, escisión, concentración o disolución, con o sin liquidación, en que esté interesada

cualquiera de las Sociedades del Grupo GAS NATURAL FENOSA, que tengan relevancia para el mismo. En todo caso, se entenderá que tienen dicha relevancia las operaciones en que intervengan sociedades con socios externos al Grupo GAS NATURAL FENOSA.

7.- Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos por parte de cualquier Sociedad del Grupo GAS NATURAL FENOSA que por su cuantía o naturaleza tengan relevancia para el mismo. En todo caso se entenderá que tienen dicha relevancia las operaciones de cuantía superior a diez millones de euros.

8.- Aprobación de los proyectos de inversión a efectuar por cualquier Sociedad del Grupo GAS NATURAL FENOSA que por su cuantía o naturaleza tengan relevancia para el mismo. En todo caso se entenderá que tienen dicha relevancia las operaciones de cuantía superior a quince millones de euros

9.- Aprobación de los programas de emisión y renovación de pagarés en serie, de obligaciones o de otros títulos similares por GAS NATURAL SDG, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.

10.- Aprobación de operaciones financieras, a efectuar por cualquier Sociedad del Grupo GAS NATURAL FENOSA, que por su cuantía o naturaleza tengan relevancia para el mismo y no estén incluidas en el Plan de Financiación Anual. En todo caso, se entenderá que tiene dicha relevancia cualquier colocación de excedentes a plazo superior a un año o financiación a cualquier tipo de plazo de cuantía superior a diez millones de euros.

11.- Suscripción de seguros de caución, constitución de fianzas, avales y garantías por parte de sociedades pertenecientes al Grupo GAS NATURAL FENOSA para garantizar obligaciones por importe superior a 6 millones de euros por operación de entidades no pertenecientes al mismo o que perteneciendo al mismo tengan socios externos con una participación superior al 25%.

12.- Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial que pertenezca a GAS NATURAL SDG, S.A. o Sociedades del Grupo y que tengan relevancia económica.

13.- Aprobación o ratificación del nombramiento y cese de los miembros del primer nivel de dirección y de los administradores de las distintas sociedades pertenecientes al Grupo GAS NATURAL FENOSA.

14.- Aprobación del nombramiento y cese de los Patronos y cargos de la FUNDACIÓN GAS NATURAL, de los representantes personas físicas de GAS NATURAL SDG, S.A. en los supuestos en los que ésta ocupe el cargo de administrador en otra sociedad, y de los administradores de las sociedades participadas no pertenecientes al Grupo GAS NATURAL

FENOSA, cuando la Compañía tenga la facultad de proponer su nombramiento.

15.- Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Compañía.

16.- Celebración de acuerdos de carácter comercial, industrial o financiero de importancia relevante o estratégica para el Grupo GAS NATURAL FENOSA que supongan una modificación, cambio o revisión del Plan Estratégico o Presupuesto Anual vigentes.

17.- Aprobación de cualquier transacción relevante de la Sociedad con un accionista significativo, en los términos del artículo 19.

18.- Aprobación de la información financiera que legalmente corresponda.

19.- Aprobación de la política de control y gestión de riesgos y seguimiento periódico de los indicadores y sistemas internos de control.

20.- Aprobación de la política en materia de dividendos y de autocartera.

Los acuerdos contemplados en los puntos quinto a octavo, décimo a decimotercero y decimosexto pueden ser adoptados, indistintamente, por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

El Presidente, el/los Consejero/s Delegado/s o el Secretario, ejecutarán los acuerdos que adopte el Consejo de Administración de conformidad con este artículo, notificarán la autorización o aprobación en los términos que procedan y cursarán las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.”

### **Nueva redacción:**

#### **“ARTÍCULO 5.- Facultades cuyo ejercicio se reserva expresamente el Consejo de Administración**

*No obstante las facultades representativas y de ejecución que los Estatutos otorgan al Presidente y a los Consejeros Delegados, así como los efectos que frente a terceros tengan los apoderamientos o delegaciones directamente conferidos por la Sociedad, será precisa, con respeto de la autonomía legal de los órganos de Gobierno de las sociedades del Grupo, una previa decisión del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. en los siguientes casos:*

- 1.- *Presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto las de GAS NATURAL SDG, S.A., como las consolidadas, así como de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los Administradores de la Sociedad.*
- 2.- *Aprobación del Plan Estratégico del Grupo, de los Presupuestos Anuales, del Plan de Financiación Anual y de la política de inversiones y financiación.*
- 3.- *Definición de la estructura societaria y de la estructura de delegaciones y apoderamientos.*
- 4.- *Aprobación de las políticas de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa.*
- 5.- *Constitución de nuevas sociedades o entidades o participación en las ya existentes.*
- 6.- *Aprobación de operaciones de fusión, absorción, escisión, concentración o disolución, con o sin liquidación, en que esté interesada cualquiera de las Sociedades del Grupo GAS NATURAL FENOSA.*
- 7.- *Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos por parte de cualquier Sociedad del Grupo GAS NATURAL FENOSA.*
- 8.- *Aprobación de los proyectos de inversión a efectuar por cualquier Sociedad del Grupo GAS NATURAL FENOSA.*
- 9.- *Aprobación de los programas de emisión y renovación de pagarés en serie, de obligaciones o de otros títulos similares por cualquier Sociedad del Grupo GAS NATURAL FENOSA.*
- 10.- *Aprobación de operaciones financieras, a efectuar por cualquier Sociedad del Grupo GAS NATURAL FENOSA que no estén incluidas en el Plan de Financiación Anual.*
- 11.- *Concesión de afianzamientos por parte de sociedades pertenecientes al Grupo GAS NATURAL FENOSA para garantizar obligaciones de entidades no pertenecientes al mismo, o que perteneciendo al mismo, tengan socios externos.*
- 12.- *Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial que pertenezca a cualquier Sociedad del Grupo GAS NATURAL FENOSA.*
- 13.- *Aprobación o ratificación del nombramiento y cese de los miembros del primer nivel de dirección.*

14.- *Aprobación del nombramiento y cese de los Patronos y cargos de la FUNDACIÓN GAS NATURAL FENOSA y de los representantes personas físicas de GAS NATURAL SDG, S.A. en los supuestos en los que ésta ocupe el cargo de administrador en otra sociedad. Aprobación de aportaciones a actividades de mecenazgo.*

15.- *Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Compañía.*

16.- *Celebración de acuerdos de carácter comercial, industrial o financiero de importancia relevante o estratégica para el Grupo GAS NATURAL FENOSA que supongan una modificación, cambio o revisión del Plan Estratégico o Presupuesto Anual vigentes.*

17.- *Aprobación de cualquier transacción relevante de la Sociedad con un accionista significativo, en los términos del artículo 19.*

18.- *Aprobación de la información financiera que legalmente corresponda.*

19.- *Aprobación de la política de control y gestión de riesgos y seguimiento periódico de los indicadores y sistemas internos de control.*

20.- *Aprobación de la política en materia de dividendos y de autocartera.*

*En relación con los acuerdos contemplados en los puntos 5, 6, 7, 8, 10, 14 y 15, la previa aprobación del Consejo de Administración se refiere a aquéllos acuerdos que, por su naturaleza o cuantía, tengan especial relevancia para el Grupo GAS NATURAL FENOSA. En todo caso se entenderá que tienen dicha relevancia las operaciones cuya importancia económica supere 15 millones de euros, salvo en el caso de los puntos 11 y 12 que se sitúa en 5 millones de euros y del punto 14 cuyo umbral de relevancia se establece en 200.000 euros.*

*Los acuerdos contemplados en los puntos quinto a octavo, décimo a decimotercero y decimosexto pueden ser adoptados, indistintamente, por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.*

*El Presidente, el/los Consejero/s Delegado/s o el Secretario, ejecutarán los acuerdos que adopte el Consejo de Administración de conformidad con este artículo, notificarán la autorización o aprobación en los términos que procedan y cursarán las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.”*

**Redacción anterior:**

**“ARTÍCULO 30.- La Comisión Ejecutiva**

[...]

7.- La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias al menos con periodicidad mensual. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en la sesión, de los que se dará cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración.”

[...]

**Nueva redacción:**

**“ARTÍCULO 30.- La Comisión Ejecutiva**

[...]

*7.- La Comisión Ejecutiva, convocada por su Presidente, se reunirá, cuando lo considere necesario su Presidente o previa solicitud de 1/3 de sus miembros. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados en la sesión, de los que se dará cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración.*

[...]”

**Barcelona, a 30 de noviembre de 2012.**

**El Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A.**